



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 564 -2019-GRL-GGR

Belén, 11 de julio del 2019

Visto, el Acta de Reunión Multisectorial del Comité Especial de Prevención y Atención de la Violencia Escolar de la Región Loreto desarrollada en la ciudad de Iquitos el día 03 de mayo de 2019 y el Oficio N° 0756-2019-GRL-GGR-GRDS, de fecha 28 de junio de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, solicitando Aprobación y reconocimiento de la Conformación del **Comité Especial de Prevención y Atención de la Violencia Escolar de la Región Loreto**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 192° - Capítulo XIV, del Título IV, sobre la Estructura del Estado y de la Descentralización—, reformada por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Regionales deben promover el desarrollo y la economía Regional, así finalmente, indica que debe formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando a que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los jóvenes y adolescentes;

Que, el Código del Niño, Niña y Adolescentes, define al niño como ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta los 18 años, quienes son sujetos de protección. Además, es necesario considerar a jóvenes y adultos estudiantes de otras modalidades de educación básica; por lo que se conforma el Comité Especial, orientado fundamentalmente a la prevención y atención de la violencia en el ámbito escolar.

Que, la Ley 28719, Ley que promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas, tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas, su artículo 2° -Alcance de la Ley- señala que esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre si, que provoca violencia y saldo de víctimas;

Que la Ley N° 30403- Ley que prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes, esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados;

Que, en este contexto mencionado la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación de Loreto, en coordinación con sus aliados estratégicos, sectores y actores de la sociedad civil, se han propuesto desarrollar acciones orientadas a disminuir los casos de violencia a nivel de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Básica Especial, y Básica Alternativa de la Región;

Bajo ese contexto, los sectores y aliados estratégicos en reunión del día 03 de mayo de 2019, se **Conformó el Comité Especial para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar en la Región Loreto**, y en esta misma reunión, se acordó elaborar un Plan de actividades que contemple los siguientes Ejes: Prevención, Atención, Monitoreo y Desarrollo de Capacidades, y aprobarlo con resolución de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto; Comité Especial que se hace necesario reconocer mediante acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar, Ley N° 30403, Ley que prohíbe el castigo Físico y Humillante contra los niños, niñas y adolescentes, Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 564 -2019-GRL-GGR

11 de julio del 2019

Belén,

Adolescentes Rurales y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social; del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018 y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR de fecha 26 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al "Comité Especial para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar en la Región Loreto", cuya Secretaría Técnica será asumida por la Dirección Regional de Educación de Loreto.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer a las instituciones y aliados estratégicos como integrantes del "Comité Especial para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar en la Región Loreto", como se detalla a continuación:

1. Gobierno Regional de Loreto – Gerencia de Desarrollo Social.
2. Dirección Regional de Educación de Loreto
3. Unidad de Gestión Educativa Local Maynas
4. Unidad de Gestión Educativa Local Ramón Castilla
5. Unidad de Gestión Educativa Local Putumayo
6. Unidad de Gestión Educativa Local Requena
7. Unidad de Gestión Educativa Local Loreto-Nauta
8. Unidad de Gestión Educativa Local Ucayali-Contamana
9. Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón
10. Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas-Yurimaguas
11. Contraloría General de la República – Loreto
12. Dirección Regional de Salud de Loreto.
13. Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
14. Unidad de Protección Especial de Loreto – MIMP
15. Centro de Emergencia Mujer.- MIMP
16. Estrategia Rural de Prevención, Atención y Protección Frente a la Violencia, Familiar y Sexual- MIMP.
17. INABIF – MIMP
18. Presidencia de la Junta de Fiscales.
19. Presidencia del Poder Judicial.
20. Defensoría del Pueblo de Loreto.
21. Comisarías de las 8 Provincias de la Región Loreto.
22. Comisarías de los distritos de: Punchana, Belén, Iquitos, 9 de octubre.
23. Comisaría de Familia de la Provincia.
24. Defensorías Municipales de Niños, Niñas y Adolescentes – DEMUNAs.
25. Aldea Infantil Santa Mónica.
26. Asociación KALLPA.
27. UNICEF – Loreto.
28. Plan Internacional – Loreto.
29. Capital Humano y Social (CHS) – Alternativo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la Secretaría Técnica del "Comité Especial para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar en la Región Loreto", a cargo de la Dirección Regional de



[Handwritten signature]

ADRIANA TEJAZDA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 564 -2019-GRL-GGR

Belén, 11 de julio del 2019



Educación de Loreto, asuma sus funciones a partir de la emisión de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que el "Comité Especial para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar en la Región Loreto" cumpla con la ejecución de las actividades programadas en su Plan Operativo.



ARTÍCULO 5°.- Publicar, en la Página Web del Gobierno Regional de Loreto, la presente Resolución, a fin de que la comunidad reconozca al "Comité Especial para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar en la Región Loreto".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la "Comisión de Trabajo de la Carrera Internacional de Balsas, sobre el Río Amazonas" designada en el artículo 1° de la presente Resolución, así como a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
[Handwritten signature]
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
Gerente General Regional